

# Términos y condiciones de uso de datos abiertos



## **Términos y condiciones de uso de datos abiertos**

# Términos y condiciones de uso de datos abiertos

DAT-002

Este documento ha sido elaborado por los miembros del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB).

**Coordinación Secretaría Técnica del CTIC-EPB:** Khantuta Muruchi y Carolina Ovale

**Grupo de Trabajo de Datos abiertos:** Alejandro Salamanca, Alvaro Murillo F, Amilcar Miranda, Adrian Maqueño Gordillo, Ariel Zabala David, Arturo Farfan Guillén, Branco Matijasevic, Brayan Alcon, Carlos Pacha C., Carmen Maria Ugarteche Soriano, Cristina Vallejos Mamani, Cynthia Rodríguez C., Edgar Chávez Mamani, Edgar Monrroy Chuquimia, Emilio Carlos Tarifa, Félix Armando Alvarez Mayta, Félix Quispe Tambo, Gabriela Villarreal, Gary Nicolas Ramos Cuela, Gloria Stephany Chuquimia Nina, Hans Yamil Nava C., Hebert Erland Cussi Cuentas, Horacio López Justiniano, Huascar A. Machicao Hanco, Humberto Condarco, Ivan Adolfo Rojas Vega, Iver Gaygua, Jimena Quiroga E., Juan Fernando Yañez Bernal, Juan Manuel Veizaga Manzilla, Justina Coro C., Julia Elena Sillo, Justo Ivan Quispe Poma, Lorena Ferreyra Villalpando, Luis Castro Monte, Luis Martin Quispe Coaquira, Luis Eduardo Rejas Alurralde, Luis Orellano, Luis Rodrigo Fuentes Flores, Juan Marcelo Calle Salcedo, Marco Mercado Bustillos, Mario Pereyra Velasco, Martín Mallo Miranda, Martín Meruvia, Mauricio Bravo, Marcelo Alejo Calle, Miguel Ruiz S., Miriam Jemio, Mariela Padilla, Nestor Romero, Omar Mendoza Valdez, Oscar Murillo Cardozo, Osvaldo Ajuacho T., Pablo Antezana Quiroga, Ramiro Loza Herrera, Ramiro Oña Garabito, Ramiro Ramallo Rocha, Ramiro Jesús Vásquez Quiñones, Raúl Fernando Molina Rodríguez, Renato Apaza Tito, Ricardo Alejandro Trujillo, Roberto Inti Mayta, Rocio Tereza Callisaya Sánchez, Rodrigo García Saenz, Rolando Aguilar N., Rosmery Ana Zegarra Deheza, Ruben Mollinedo Herrera, Sandra Rios Flores, Shirley Nahir Pattzi Villavicencio, Silvana Gutiérrez Montaña, Vladimir Machicado Borja, Vladimir Yugar, William Da Silva Loayza, Yolanda Tarqui Ch., Yzhar Noe Quispe Mamani.

**Diseño:** Orestes Sotomayor

**Diagramación:** Jorge Dnnis GoytiaValdivia

**Cuidado de edición:** Montserrat Fernández

**Deposito Legal:** XX-XXXX-XX

Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento citando la fuente, así como el uso del mismo para obras derivadas que se distribuyen en las mismas condiciones.

**ctic**) CONSEJO PARA LAS  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN



## Contenido

<b>1</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>9</b>
<b>2</b>	<b>Antecedentes sobre licencias de uso asociadas a datos abiertos .....</b>	<b>14</b>
<b>3</b>	<b>Definiciones.....</b>	<b>17</b>
<b>4</b>	<b>Objetivo.....</b>	<b>18</b>
<b>5</b>	<b>Alcance y ámbito de aplicación .....</b>	<b>18</b>
<b>6</b>	<b>Marco normativo referencial .....</b>	<b>19</b>
<b>7</b>	<b>Definición de los términos de uso de datos abiertos .....</b>	<b>22</b>
<b>8</b>	<b>Definición de las condiciones de uso de datos abiertos .....</b>	<b>23</b>
	8.1 Exclusión de responsabilidad de la entidad publicadora.....	23
<b>9</b>	<b>Declaración de uso de datos abiertos del Estado Plurinacional de Bolivia .....</b>	<b>25</b>





## 1 Introducción

El Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) se constituye en una instancia de coordinación técnica para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el país.

Entre las principales tareas asignadas al CTIC-EPB se encuentran:

- Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC);
- Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión;
- Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público;
- Establecer espacios de coordinación de comunidades de desarrollo informático, dentro del Estado, con la ciudadanía y a nivel internacional.

El 5 de mayo de 2016 se llevó a cabo la inauguración y la primera reunión del Pleno del CTIC-EPB, en la que se conformaron seis grupos temáticos de trabajo: Interoperabilidad, Software Libre, Seguridad, Infraestructura, Desarrollo de Software y Datos Abiertos.

Cada Grupo de Trabajo está integrado por servidores públicos de las entidades del nivel central del Estado: Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluyendo sus instituciones descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas públicas y autoridades de regulación sectorial, Ministerio Público y Procuraduría General del Estado.

Adicionalmente, se invitó a participar, en calidad de miembros adjuntos, a representantes de entidades territoriales autónomas, universidades públicas e indígenas y sociedad civil, a fin de trabajar y elaborar, de manera conjunta con las entidades públicas, propuestas y lineamientos técnicos que posteriormente deberán ser presentadas al Consejo para su posible implementación a nivel estatal.

Cabe mencionar que el desarrollo de los Grupos de Trabajo y del Consejo se enmarca en el Reglamento de Funcionamiento del CTIC-EPB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2016 de la AGETIC, de fecha 31 de mayo de 2016.

Para la presente gestión (2018), el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos se planteó como objetivo la elaboración de un documento que establezca los términos y condiciones de uso de datos abiertos públicos que cualquier persona natural o jurídica debe tomar en cuenta al momento de hacer uso de los mismos.

El Grupo estuvo conformado por los representantes de las siguientes entidades y sociedad civil:

- Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC)
- Administración Boliviana de Carreteras (ABC)
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE)

- Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ)
- Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT)
- Boliviana de Aviación (BOA)
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL S.A.)
- Empresa Nacional de Electricidad de Bolivia (ENDE)
- Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear (IBTEN)
- Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)
- Ministerio de Salud (MIN-SAL)
- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MIN-DPEP)
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MIN-EFP)
- Ministerio de Educación (MIN-EDU)
- Ministerio de Gobierno (MIN-GOB)
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MIN-TEPS)
- Procuraduría General del Estado (PGE)
- Servicio Estatal de Autonomías (SEA)
- Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR)

- Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)
- Tribunal Supremo Electoral (TSE)
- Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Proyecto GeoBolivia
- Alejandro Salamanca (sociedad civil)
- Míriam Jemio (sociedad civil)
- Brayan Alcon (sociedad civil)
- Luis Rejas Alurralde (sociedad civil)
- Rodrigo Garcia Saenz (sociedad civil)

Asimismo, es importante resaltar la participación de otras entidades u órganos del Estado y miembros de la sociedad civil, a través de sugerencias y acotaciones al documento inicial elaborado por el Grupo. Entre estas se encuentran:

- Autoridad General de Impugnación Tributaria (AIT)
- Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB)
- Aduana Nacional (AN)
- Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS)
- Bono Juana Azurduy (BJA)
- Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)
- Gobierno Autónomo Departamental de Potosí
- Instituto Geográfico Militar (IGM)

- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública (OFEP)
- Observatorio Plurinacional de Calidad Educativa (OPCE)
- Pedro Carranza (sociedad civil)
- Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT)
- Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI)
- Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE)
- Yacimientos Petroleros Fiscales Bolivianos (YPFB)

Como resultado de las reuniones de trabajo desarrolladas por el Grupo de Datos Abiertos, y producto de sus debates y deliberaciones técnicas, se elaboró el presente documento denominado “Términos y condiciones de uso de datos abiertos”.

Este documento, de carácter técnico-normativo, responde a la necesidad de establecer los términos y condiciones de uso de los datos públicos liberados bajo protocolos de acceso abierto, con el fin de que los diferentes usuarios puedan utilizarlos, reutilizarlos o transformarlos.

Es pertinente aclarar que, habitualmente, en la legislación comparada, los derechos que el usuario tiene sobre el acceso y uso de la información y datos abiertos se hacen aplicables mediante el establecimiento de declaraciones o licencias abiertas de acceso y uso.

En este sentido, se vio la necesidad de desarrollar, para el Estado boliviano, un lineamiento técnico-normativo que establezca los términos y condiciones de uso de los datos abiertos que las diferentes entidades u organismos del sector público liberan o publican.

## 2 Antecedentes sobre licencias de uso asociadas a datos abiertos<sup>1</sup>

En la actualidad, diferentes iniciativas relacionadas con la difusión de datos abiertos, como ser páginas web, portales institucionales entre otros, a nivel internacional y regional, establecen algún tipo de licencia que acompaña la publicación de los conjuntos de bases de datos y otorgan distintos niveles de libertades, ya sea para compartir, distribuir, adaptar, utilizar los datos o crear productos derivados a partir de ellos.

Entonces, existen diferentes licencias dependiendo de las condiciones de reutilización aplicables a los datos abiertos; según los fines comerciales que se desee otorgar a la información reutilizada, se distinguen dos tipos de licencias:

- Licencias de uso comercial: permiten un aprovechamiento económico de las obras derivadas
- Licencias de uso no comercial: no permiten un fin comercial de los datos originales ni de las posibles obras derivadas de ellos

Las licencias también pueden clasificarse según el acceso que se brinda a los datos:

- Las licencias abiertas, que permiten difundir, reutilizar y publicar los datos con fines comerciales o no comerciales. Solo se necesita que el usuario reconozca la fuente de los datos originales y publique la obra nueva bajo la misma licencia que la información de origen.
- La licencia solicitada de manera previa a la reutilización de los datos.
- Las licencias con condiciones específicas, establecidas en cada portal de datos abiertos, que el usuario deberá cumplir para poder hacer uso de la información publicada.



<sup>1</sup> <http://datos.gob.es/en/noticia/licencias-de-uso-asociadas-las-iniciativas-de-datos-abiertos-en-espana>

Con el fin de establecer derechos de propiedad intelectual más flexibles para las iniciativas de datos abiertos, la organización sin fines de lucro Creative Commons<sup>2</sup> creó una serie de licencias que permiten compartir los trabajos bajo los siguientes términos y condiciones:

- **Creative Commons Zero (CC0).** Sin ningún tipo de restricción. El autor renuncia a cualquier derecho sobre la obra, según lo permita la ley.
- **Creative Commons Reconocimiento (CC BY).** Solo requiere que el usuario haga referencia a la fuente o autor original.
- **Creative Commons Reconocimiento-No Derivadas (CC BY-ND).** Permite la reutilización y difusión siempre y cuando se haga referencia al autor de la misma y la obra no sufra cambio o alteración alguna.
- **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial (CC BY-NC).** Se puede alterar o difundir la obra original siempre y cuando se haga referencia al autor de la misma, sin fines comerciales. La obra derivada no está obligada a mantener la misma licencia que la obra original.

Estas licencias se centran principalmente en los contenidos y no en los datos, por lo que la organización Open Knowledge Foundation Network<sup>3</sup> desarrolla las primeras licencias específicas para datos abiertos, denominadas licencias Open Data Commons:

- Open Data Commons Public Domain Dedication and License (PDDL), que permite difundir, reutilizar o adaptar los datos sin restricción alguna.

■  
2 **Creative Commons.** "Organización sin fines de lucro dedicada a promover el acceso y el intercambio de cultura. Desarrolla un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter gratuito que facilitan usar y compartir tanto la creatividad como el conocimiento" (<https://creativecommons.org/>).

3 **Open Knowledge Foundation Network.** Es una organización internacional sin fines de lucro que, mediante el open data y la transparencia, aspira al libre conocimiento por parte de los ciudadanos. En 2009, la organización OKFN desarrolló las primeras licencias específicas para datos abiertos, las licencias Open Data Commons.

- Open Data Commons Attribution License, que al igual que la licencia de Creative Commons Reconocimiento (CC BY), se exige la referencia a la autoría o fuente de los datos para la reutilización de la información.
- Open Data Commons Open Database License (ODbL), que permite la reutilización de los datos siempre que se reconozca la autoría de la información original y se mantenga la misma licencia en las obras derivadas.

Con base en lo anteriormente mencionado, la publicación y difusión de los datos abiertos públicos (con las excepciones que establece la legislación vigente en resguardo de los derechos fundamentales y la seguridad del Estado) y sus respectivos términos y condiciones de uso constituyen un recurso y una oportunidad para impulsar el ejercicio del derecho fundamental al acceso, interpretación, análisis y comunicación de la información, reconocido en la Constitución Política del Estado.



### 3 Definiciones

**Dato abierto.** Son los datos accesibles, estandarizados y reutilizables que las entidades del sector público u organismos del Estado generan, administran o custodian y que pueden ser obtenidos de forma libre y sin restricciones, con el fin de que los distintos actores puedan utilizarlos.

**Términos y condiciones de uso de los datos abiertos del Estado.** Son los requisitos, exigencias u obligaciones que se vinculan al uso, transformación y reutilización, por parte de los usuarios, de los datos abiertos que las entidades del sector público u organismos del Estado publican o liberan.

**Entidad publicadora.** Son las entidades del sector público que recolectan, generan, transforman, almacenan o custodian datos o información, fruto de cualquier actividad de registro de personas, bienes, derechos, obligaciones u otros, independientemente de la finalidad con la que se hubieran realizado y publicado estos en formatos bajo lineamientos de datos abiertos.

**Usuario.** Persona natural o jurídica que utiliza, transforma o reutiliza los datos abiertos.

**Procesar datos.** Aplicar una función o método al dato original para obtener un resultado, sin alterar las características esenciales y los valores del dato de origen.

**Fuente de datos.** Fuente primaria o secundaria de la información publicada. La primera hace referencia a la instancia que recolecta directamente los datos y la segunda, a la instancia que no recolecta directamente la información que consolida o concentra la información sin haberla recolectado directamente.

## 4 Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones de uso que cualquier usuario (persona natural o jurídica) debe tomar en cuenta al momento de utilizar los datos abiertos del Estado.

## 5 Alcance y ámbito de aplicación

Los términos y condiciones de uso se aplicarán a los datos abiertos que hubieran sido publicados por cualquier entidad publicadora del Estado.<sup>4</sup>

■  
4 **Excepciones para los términos y condiciones de uso de datos abiertos.** Los presentes términos y condiciones de uso no aplican a:

- i) Información a la que no se ha accedido mediante publicación o divulgación de la entidad publicadora, en virtud de la legislación sobre acceso a la información;
- ii) Derechos de terceros que la entidad publicadora no está autorizada a otorgar.

## 6 Marco normativo referencial

La presente propuesta está sustentada en la siguiente normativa:

### i. Constitución Política del Estado (CPE)

- Conforme al punto 6 del artículo 21, capítulo tercero (Derechos Civiles y Políticos): “las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva”.
- Conforme al punto 4 del artículo 242, capítulo sexto (Participación y Control Social): “La participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley”, la generación” de un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna”.

### ii. Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

En el punto 5 (Marco Conceptual) de esta norma, aprobada mediante Decreto Supremo N° 214, de 22 de julio de 2009, el acceso a la información se define como “un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública”. Además dicha política enfatiza en su punto 10 (Eje 2: Fortalecimiento de la Transparencia en la Gestión) que: “Resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos del Órgano Ejecutivo”.

### iii. Decreto Reglamentario a la Ley No 164

El Artículo 3 (Definiciones), Numeral II, Inciso e) del Decreto Supremo 1793, de 13 de noviembre de 2013, de Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agos-

to de 2011 (Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación), define Estándar Abierto “como una especificación técnica o protocolo normalizado”:

- Cuyas especificaciones técnicas, completas y coherentes están sujetas a una evaluación pública completa, [que] se puede usar sin restricciones y está disponible por igual para todos los usuarios y/o partes sin costo alguno para su uso;
- Que no necesita ningún componente o extensión adicional que tenga dependencias con formatos o protocolos que no cumplan la definición de Estándar Abierto;
- Que está libre de cláusulas legales o técnicas que limiten o restrinjan su utilización por cualquier usuario y/o parte o en cualquier modelo de negocio;
- Que es gestionado y puede ser desarrollado independientemente por cualquier organización en un proceso abierto a la participación equitativa e inclusiva de competidores, usuarios, especialistas del área de aplicación y terceras partes”.

#### **iv. Plan de Implementación de Gobierno Electrónico 2017-2025**

El punto 13.2 (Datos Abiertos) de este plan establece como objetivo de la Línea Estratégica Transparencia y Datos Abiertos el “Promover la publicación, uso y reutilización de datos abiertos de las entidades públicas, para la generación de información con valor agregado para la población”.

#### **v. Lineamientos para la adecuación y publicación de datos abiertos**

El documento “Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos” fue aprobado en la segunda reunión del Pleno del CTIC-EPB en la gestión 2016.

Este documento establece los lineamientos para la adecuación y publicación digital de datos por las entidades del sector público u organismos del Estado, a fin

de promover la transparencia, el acceso a información, la innovación y el control social. Por tanto, incluye la definición de los datos abiertos, sus características y estándares (formatos), convirtiéndose en el marco técnico pertinente para los presentes lineamientos.

## 7 Definición de los términos de uso de datos abiertos

Los términos de uso de los datos abiertos liberados por las entidades publicadoras del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso libre y no exclusivo por parte de los usuarios permiten:

1. Procesar<sup>5</sup> los datos abiertos.
2. Distribuir, redistribuir, publicar o difundir datos abiertos o los productos de su procesamiento a partir de los mismos.

■  
5 La acción del procesamiento de los datos abiertos puede abarcar desde la adaptación, combinación, extracción, compilación, transformación, derivación o creación con base en los datos abiertos u otras acciones que no alteren las características esenciales y los valores del dato de origen.

## 8 Definición de las condiciones de uso de datos abiertos

El uso de datos abiertos se efectúa al amparo de los presentes términos y condiciones de uso, siempre y cuando el usuario cumpla con las siguientes condiciones:

1. Citar la fuente de origen de obtención de los datos abiertos y proporcionar el enlace o la URL respectiva de la misma. En caso de hacer uso de más de una fuente de datos, se deberá mencionar todas las utilizadas.
2. Citar la fecha de la actualización o publicación del conjunto de datos abiertos utilizados.
3. Mantener las mismas libertades y condiciones de la presente declaración al procesamiento y publicación resultante de un conjunto de datos publicados y sus resultados.
4. Se recomienda que la metodología del procesamiento de datos abiertos, realizada por el usuario, esté debidamente documentada.

### 8.1 Exclusión de responsabilidad de la entidad publicadora

- La entidad publicadora de los datos abiertos no será responsable del procesamiento que el usuario efectúe sobre los mismos ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que se generen de forma directa o indirecta.
- El resultado del procesamiento de los datos abiertos y su interpretación es de exclusiva responsabilidad del usuario y no así de la entidad publicadora. El usuario deberá tomar en cuenta criterios de integridad y actualidad de la información publicada y la documentación de respaldo de la fuente de datos cuando esta esté disponible.
- El procesamiento de los datos abiertos no implica el aval o patrocinio de la entidad publicadora de los mismos, a través del uso de logotipos, isotipos, y otros que pretendan demostrar el auspicio de la entidad publicadora del dato origen.

- Los resultados producto del procesamiento de los datos abiertos por parte de los usuarios no se considerarán como datos oficiales de la entidad publicadora.



## 9 Declaración de uso de datos abiertos del Estado Plurinacional de Bolivia

Los presentes términos y condiciones de uso de datos abiertos del Estado le permiten al usuario:

1. Procesar los datos abiertos.
2. Distribuir, redistribuir, publicar o difundir datos abiertos o los productos de su procesamiento a partir de los mismos.

Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

1. Citar la fuente de origen de obtención de los datos abiertos y proporcionar el enlace o la URL respectiva de la misma. En caso de hacer uso de más de una fuente de datos, se deberá mencionar todas las utilizadas.
2. Citar la fecha de la actualización o publicación del conjunto de datos abiertos utilizados.
3. Mantener las mismas libertades y condiciones de la presente declaración al procesamiento y publicación resultante de un conjunto de datos abiertos publicados y sus resultados.

El resultado del procesamiento de los datos abiertos es de exclusiva responsabilidad del usuario y no así de la entidad publicadora.







**AGETIC**

agencia de gobierno electrónico y  
tecnologías de información y comunicación